

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 31 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 246

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

De Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Carballón Manuel Muño Moure, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, cara redonda con un lunar en la barba, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 30 de Octubre de 1903.
—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 2 329.

Capitanía general del Norte

D. Eduardo Calderón Jordan, Comandante del Regimiento Infantería Andalucía número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio cuerpo Joaquín Llore o Llamera, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Pola de Siero, Oviedo, hijo de Pancracio y Jerónima, soltero, de veintin años, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, producción buena, aire marcial, estatura un metro quinientos setenta y cinco, barba nada y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Diario oficial» de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Joaquín Llore o Llanera y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Santander diez y siete de Octubre de mil novecientos tres.—
Eduardo Calderón.
R. al núm. 12.239

D. Camilo Carrero Gutiérrez, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52 y Juez instructor de causas militares.

Hallándose ausente de esta plaza el recluta José Caldevilla García, á quien instruyo expediente de deserción; usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho José Caldevilla García, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid», se presente en este regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santofía 21 de Octubre de 1903.
El primer Teniente Juez instructor, Camilo Carrero.—El Sargento Secretario, José García.

R. al núm. 2.316

Capitanía general de Castilla la Nueva

D. Julio Alonso González, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga número cuarenta y Juez Instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de la zona de

Oviedo número siete Benigno Allande Uria

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al recluta Benigno Allande Uria, natural de Trapa, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y de Benigna, soltero, de oficio labrador y cuyas señas se desconocen para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado Militar que tiene su residencia en Madrid en los Doks y lugar en que se aloja el Regimiento de Infantería Covadonga número cuarenta, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación á filas en la inteligencia de que sinó lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes ante este Juzgado Militar y á mi disposición pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á veintiseis de Septiembre de mil novecientos tres.—
Julio Alonso González.

R. al núm. 2.066

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud del registro de 28 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Ocasión», sita en términos de la parroquia de Bello, en el conejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm 12 de la mina «Forcada» núm. 12.239, y se medirán en dirección N. 400 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda O. 100, de segunda á tercera S. 600, de tercera á cuarta E. 1.200, de cuarta á quinta N. 200, de quinta á punto de partida O. 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.969, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1903.—
José Suárez.

Que D. Ceferino Llano, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Abandonada tercera, sita en el pueblo de Con, paraje llamado La Roce, conejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de abajo de La Roce, propiedad de don Fernando Rivera, desde el que se medirán al N. 20 grados E. 100 metros, al E. 20 grados S. 200, al S. 20 grados O. 300, al O. 20 grados N. 2.000 metros, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.962 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1903.—
José Suárez.

Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud del registro de 4 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Paz», sita en términos de la parroquia de Bello, en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 8 de la concesión «Atalaya tercera», núm. 11.642, y se medirán en dirección NO. 200 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda SO. 200, de segunda á tercera SE. 200, de tercera á punto de partida NE. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.967, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 28 de Octubre de 1903. — José Suárez.

D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 8 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Espacio», sita en la parroquia de Soto, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 4 de la concesión «Atalaya segunda», núm. 11.641 y se medirán en dirección NO. 800 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda en dirección SO. 100 metros, de segunda á tercera en dirección SE. 800 metros, de tercera á cuarta en dirección NE. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 8 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.965 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 28 de Octubre de 1903. — José Suárez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	Vecindad	OBSERVACIONES
Coruxera	3.279	Hulla	6	Nava	D.ª Segunda Noval Cabeza	Carbayón	Se caducaron por no haber satisfecho los interesados por más de un año la contribución por canon superficial.
San Juan	12.699	Hierro	12	Caso	D. Juan Antonio Bartolomé Blanco	Orlé, Caso	
La Nueva	11.457	Id	30	Llanes	Agapito de la Sota y Güenes	Astillero, Santander.	
Abandonada	11.458	Id	8	Id	Idem	Id	
Olvidada núm. 1	11.910	Id	12	Id	Victoriano Oti	Santander	

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889. — Oviedo 24 de Octubre de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó proveer por concurso la plaza de Químico municipal, anunciándolo con las condiciones siguientes:

Primero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en papel cel sello 11.º y en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo. Para optar á dicha plaza será preciso acreditar ser español, de buena conducta y poseer el título de Doctor ó Licenciado en Farmacia ó Ciencias Físico-Químicas.

La cualidad de español se acreditará por la partida del Registro civil ó parroquial, en su caso.

La buena conducta, con certificación del Alcalde del pueblo donde resida.

El título podrá acompañarse original ó por medio de certificación legalizada, para los que procedan de otras provincias.

Tercero. Se acompañarán testimonios fehacientes de los méritos y servicios que se aleguen.

Cuarto. La persona nombrada disfrutará una gratificación de 999 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen solicitar la referida plaza.

Oviedo y Octubre 28 de 1903. — El Alcalde, R. P. Ayala. R. al núm. 2.313

Alcaldía de Gijón

Se abre concurso por el término de treinta días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para el arrendamiento de local suficiente para las oficinas de la Comandancia militar de la Plaza, Zona y Regimiento de reserva.

El arriendo será por dos años, á contar desde el 1.º de Enero de 1904 hasta el 1.º de Enero de 1906, y el concurso girará á la baja del precio del alquiler de 2.500 pesetas anuales, gagadero por mensualidades vencidas.

Los que quier optar al concurso entregarán al Sr. Alcalde presidente, hasta las doce del día siguiente de terminar el plazo de publicación y dentro de sobre cerrado y lacrado, con las demás formalidades de Ley, el pliego de proposición extendido en papel del sello oncenso, en donde se consigne clara y expresamente las condiciones del arriendo, acompañando además la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria de este municipio, la cantidad de 2.000 pesetas á responder de que para el día 1.º de Enero de 1904 entregará libre y llave en mano el edificio que ofrezca en arriendo, y que perderá caso de no cumplimentarlo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 24 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Baldomero de Rato. R. al núm. 2.312

Alcaldía de Sariego

Queda expuesto al público, por término de ocho días, el reparti-

miento de la contribución territorial por la riqueza urbana de este concejo para el año de 1904; durante dicho término los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pasados, no serán admitidas las que se presenten.

Sariego 26 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Manuel Sopena. R. al núm. 2.310

Alcaldía de Onís

Por espacio de ocho días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, para 1904, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Onís 28 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Amador Noriega. R. al núm. 2.319

Alcaldía de Boal

Terminado el repartimiento de la contribución industrial y de comercio, ó formación de su matrícula para 1904, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de diez días y á las horas de oficina, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar lo que vieren convenirles.

Boal, Octubre 27 de 1903. — El Alcalde, José M. Infanzón. R. al núm. 2.328

Alcaldía de Pesoz

Hallándose terminados los repartimientos de rústica y urbana, formados para este concejo y año próximo de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes, así vecinos como forasteros, entablar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Pesoz, Octubre 25 de 1903. — El Alcalde, José Mera. R. al núm. 2.320

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo que ha de regir en el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pesoz, Octubre 25 de 1903. — El Alcalde José Mera. R. al núm. 2.327

Alcaldía de Corvera

Terminados los repartimientos por riqueza urbana y rústica de este Ayuntamiento para el año próximo de 1904, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de 8 días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, los puedan examinar y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas sobre la imposición de la cuota, y se advierte que

pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Corvera 27 de Octubre de 1903.
—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.
R. al núm. 2.324

Alcaldía de Muros

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren procedentes dentro del plazo de ocho días, transcurrido el cual no serán admitidas.

Muros y Octubre 27 de 1903.—
El Alcalde, Saturnino Pire.
R. al núm. 2.323

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Antonio Rodríguez Díaz, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que el día once del próximo mes de Noviembre, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por el término de cinco años, la subasta de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento, con inclusión de los alcoholes y licores, para cubrir el encadenamiento de consumos y déficit del presupuesto municipal en los años de 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 38.361,30 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal.

Para hacer postura es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en el día señalado no hubiese postura que cubra la totalidad del tipo se verificará una segunda licitación, siendo admisibles en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que el que resulte agraciado con el remate pagará la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, 27 de Octubre de 1903.—Antonio Rodríguez y Díaz.

R. al núm. 2.318

Alcaldía de Llanera

Terminada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, conforme dispone el art. 106 del Reglamento, á fin de que los contribuyentes, durante dicho plazo entablen las reclamaciones que crean justas.

Consistoriales de Llanera Octubre 27 de 1903.—El Alcalde, Ramón J. Miranda.

R. al núm. 2.326

Terminado el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo libremente y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Consistoriales de Llanera Octubre 26 de 1903.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al núm. 2.325

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: que en virtud de exhorto recibido en este Juzgado, del Sr. Provisor de este Obispado, referente á la conmutación de las rentas de la Capellania del Santísimo Cristo de los Agonizantes, sita en la parroquia de Linares, del término de Allande, en este partido, se sacan á pública subasta las siguientes fincas comprendidas en el testimonio que á dicho exhorto se acompaña.

1.^a Una finca urbana, sita en Linares, sin número, compuesta de planta baja, conocida con el nombre de la casa del Capellán: tiene de cabida sobre poco más ó menos veinticuatro metros cuadrados; confina de frente el corral de la misma que la separa del camino público que vá á Tamallanes, por la espalda terreno dedicado hoy á campo que cultiva Espertino Rodríguez, de Linares, por la derecha la misma finca, por la izquierda terreno inculto de D. Leandro Rodríguez, de Linares. Vale en renta ocho pesetas y en venta doscientas.

2.^a Una finca conocida con el nombre de Huerta de la Capilla, destinada á campo y hortaliza, situada en el casco del lugar de Linares, concejo de Allande: tiene de extensión cuatro áreas; y confina al Norte con el camino público, Sur con huerto de D. Leandro Rodríguez, Este con huerto de la misma Capellania y Oeste con finca de los herederos de José Fontaniella. Vale en renta una peseta veinticinco céntimos y en venta treinta y cinco pesetas.

3.^a Una huerta destinada á campo y labradío, denominada el Coluebral, situada en el Valle del Coluebral, del lugar de Linares, en Allande: la cual tiene de cabida aproximadamente treinta áreas y veintidos centiáreas; y confina al Norte con tierra de D. Leandro Azcárate, Sur con castaño de los herederos de José Fontaniella, Este con castaño de Higinio Gómez Queipo, todos vecinos de Linares y Oeste con camino peon del pueblo. Vale en renta cinco pesetas y en venta ciento veinticinco.

4.^a Una huerta destinada á labradío, llamada Penedin, situada en el cortinal del Penedin, del repetido lugar de Linares, en Allande: tiene de extensión superficial veinticuatro áreas y cuatro centiáreas sobre poco más ó menos; y linda al Norte con tierra de D. Celestino Rodríguez Pérez, Sur con Castaño del anterior y Ceferino Fernández, de la misma vecindad, Este con tierra del mismo D. Celestino y D. Javier Menéndez, vecino de Linares y Oeste con castaño de varios vecinos de Linares. Vale en

renta dos pesetas veinticinco céntimos y en venta sesenta pesetas.

5.^a Otra finca conocida con el nombre de Penedin, sita en términos de Penedin, del lugar de Linares, en Allande: tiene de extensión aproximadamente dos áreas, está dedicada á castaño; y confina al Norte con tierra de D. Celestino Rodríguez, al Sur y Oeste tierra del D. Leandro Azcárate y Este con castaño del D. Ceferino Fernández, todos del repetido Linares. Vale en renta treinta céntimos de peseta y en venta quince pesetas.

6.^a Una finca llamada Codojal, sita en el Codojal, de malas avenas, términos de Linares, en Allande: cuya cabida es sobre poco más ó menos seis áreas y siete centiáreas; linda al Norte con tierra labradía de D. Segundo Florez, de Lomes, Sur con propiedad de D. Segundo Azcárate, Este con herederos de don José Fontaniella y Oeste con propiedad de D. Leandro Azcárate. Vale en renta cincuenta céntimos de peseta y en venta doce pesetas y cincuenta céntimos.

7.^a Otra finca llamada la Barrosa sita en el punto llamado Cortinal de la Barrosa, términos del lugar de Linares, en Allande: tiene de extensión superficial tres áreas y cuatro centiáreas; confina al Norte con tierra de los herederos de Don Fernando Valledor y Cuervo, Sur con tierra de D. Segundo Azcárate, Este con tierra de D. Segundo Rodríguez y Oeste con prado de los herederos de D. José Fontaniella. Vale en renta dos pesetas y en venta cincuenta.

8.^a Otra finca situada en el mismo cortinal de la Barrosa, conocida con el mismo nombre de la Barrosa, términos de Linares, en Allande: tiene de extensión seis áreas y cuatro centiáreas; confina al Norte con tierra de D. Celestino Rodríguez, Sur con tierra de D. Ceferino Fernández, Este con camino peón que baja del pueblo de Linares y Oeste con tierra del D. Leandro Azcárate. Vale en renta una peseta cincuenta céntimos y en venta treinta pesetas.

9.^a Otra finca llamada Teico de la Torre, sita en el cortinal de debajo de la Iglesia, términos de Linares, en Allande: tiene de extensión superficial aproximadamente treinta centiáreas; linda al Norte con tierra de doña Ramona Fernández, Sur con tierra que colorean los herederos de D. Manuel Fernández Valentin, Este con tierra labradía de doña Concepción Azcárate, de Cangas de Tineo y Oeste con tierra de D. Leandro Azcárate. Vale en renta sesenta céntimos de peseta y en venta ocho pesetas.

10. Otra finca llamada Cárcoba, destinada á labradío, situada en el Cortinal de Abajo de la Iglesia, términos de Linares, en Allande: tiene de extensión aproximadamente cinco áreas y veinte centiáreas confina al Norte con tierra de D. Ceferino Fernández y Fernández, Sur con tierra de Rosalía Cabañas, Este con tierra de los herederos de D. Fernando Valledor y Oeste con sendero público que baja á la carretera. Vale en renta dos pesetas cincuenta céntimos y en venta sesenta pesetas.

11. Otra finca labradía, llamada Tablada del Valle, sita en el mismo Cortinal que la anterior, términos de Linares, en Allande: tiene de extensión sobre poco más ó menos una área y veintidos centiáreas; linda al Norte con tierra de D. Celestino Rodríguez, Sur con tierra del D. Antonio Gómez Queipo, Este con tierra de D. Segundo Azcárate

y Oeste con tierra de los herederos de D. José Fernández. Vale en renta una peseta y en venta veintisiete pesetas.

12. Otra finca llamada Prado de Miranda, sita en el mismo punto de Miranda, términos del lugar de Linares, en Allande; tiene de extensión aproximadamente treinta áreas y doce centiáreas; linda al Norte con su propia pared que le separa de una tierra labradía de María Fernández, de Linares; Sur con camino público de Linares; Este con castaño de Ceferino Fernández, y Oeste con arroyo de Miranda. Vale en renta veinte pesetas, y en venta quinientas pesetas.

13. Otra finca llamada como la anterior «Prado de Miranda», sita en el mismo punto de Miranda, términos del repetido lugar de Linares, en Allande; tiene de extensión aproximadamente quince áreas y seis centiáreas; linda al Norte con castaño de Ceferino Fernández; Sur con arroyo de Miranda; Este con la finca próxima anterior, y Oeste con prado de D. Leandro Rodríguez, de Linares. Vale en renta diez pesetas y en venta doscientas cincuenta pesetas.

14. Otra finca llamada Tablada del Pinteiro, sita en términos de Linares, en Allande; tiene de extensión sobre poco más ó menos siete áreas; confina al Norte y Sur con tierra de D. Leandro Rodríguez, Este con prado de Ceferino Fernández, y Oeste prado de los herederos de D. Fernando Valledor. Vale en renta una peseta y en venta veinte pesetas.

15. Otra finca destinada á castaño denominada «Tierra de Felin», sita en el punto de Felin, términos de Linares, en Allande; tiene de cabida veintidos áreas y diez y ocho centiáreas; linda al Norte con castaño de D. Leandro Rodríguez; Sur con castaño de Rosalía Cabañas, Este con tierra de D. Antonio Gómez Queipo y D. Celestino Rodríguez, y Oeste con castaño de los herederos de D. José Fontaniella y D. Celestino Rodríguez. Vale en renta dos pesetas cincuenta céntimos y en venta cincuenta y cinco pesetas.

16. Otra finca llamada «Campelel», destinada á castaño, sita en el punto de su nombre, términos del lugar de Linares, en Allande; tiene de extensión siete áreas; linda al Norte con tierras de los herederos de D. José Fontaniella, Sur con herederos de D. Manuel Menéndez, de Tamallanes, Este con castaño de D. Leandro Rodríguez y Oeste con castaño de D. Javier Menéndez, de Linares. Vale en renta ochenta céntimos de peseta y en venta veinte pesetas.

17. Un hórreo de madera con su solar con cuatro pies de piedra, sito en Linares de Allande, junto á la casa de habitación de D. Leandro Rodríguez, cuya superficie es aproximadamente cinco metros cuadrados; y linda al Norte camino servidero que lo separa de la casa de la Capilla, Sur camino servidero de la casa de D. Leandro Rodríguez, Este con terreno del mismo, y Oeste el huerto de la misma capilla. Vale en renta una peseta, y en venta veinticinco pesetas.

18. Otra finca llamada «Castaño de la Capilla», situada en el castaño de Fontoria, términos del lugar de Linares en Allande; tiene de extensión aproximadamente treinta y seis áreas; linda al Norte monte comun de los vecinos de Linares, Sur con castaño de D. Antonio Gómez Queipo, Este con castaño de D. Francisco Gó-

m. z; de Tamallanes, concejo de Tineo y Oeste monte de los vecinos de Linares. Vale en renta cinco pesetas y en venta ciento veinte.

19. Otra finca llamada «Viña grande,» hoy destinada á castaño, sita en el punto llamado Fontoria, términos del repetido lugar de Linares en Allande; tiene de extensión sobre poco más ó menos veinte y tres áreas y cinco centiáreas; linda al Norte con monte comun de los vecinos de Linares y Arganzúa; Sur con castaño de D. Bernardo Rodríguez, de Arganzúa, y Oeste con monte y cortin del mismo Rodríguez. Vale en renta cuatro pesetas y en venta cien pesetas.

20. Otra finca llamada «Prado de la Reguera,» situada en el punto llamado Reguera, términos de Linares, en Allande; tiene de extensión entre los destinados á prado y rozo treinta y ocho áreas y doce centiáreas; linda al Norte con castaño de D. Celestino Rodríguez, vecino de Linares, Sur con monte y castaños de D. Javier Menéndez, Este con el rozo de la capilla, ó sea terreno inulto y Oeste arroyo que baja al río de Linares. Vale en renta diez pesetas y en venta doscientas cincuenta.

21. Otra finca llamada Prado de los Piélagos, sita en el punto llamado Piélagos, términos del lugar de Tamallanes, concejo de Tineo; tiene de extensión sobre poco más ó menos diez y nueve áreas y veinte y dos centiáreas; confina al Norte, Sur y Este con prado de don Casimiro Rodríguez y doña Pauja Rodríguez, vecinos de Villaran, en Allande, y Oeste con propiedad de los herederos de D. José Cordero, de Tamallanes. Vale en renta diez pesetas cincuenta céntimos y en venta doscientas cincuenta pesetas.

22. Otra finca llamada Prado de los Piélagos, sita en términos de Eiros, concejo de Tineo, tiene de extensión diez y siete áreas y ocho centiáreas; linda al Norte y Este camino público que conduce á Eiros y Ablaneda, Sur prado de los herederos de D. Francisco Fuertes del repetido Eiros y Oeste con más prado de los herederos de D. Juan Rodríguez, de Eiros; vale en renta ocho pesetas y en venta doscientas pesetas.

23. Otra tierra labradía llamada Valdeorras, sita en el cortinal de Debajo de la Iglesia de Celón, en Allande, tiene de extensión veintinueve áreas; linda al Norte con tierra de los herederos de D. Francisco Montaña, de Celón, Sur con el río y prado de los herederos de Estrada, Este prado de los herederos de D. Domingo Riego y Oeste herederos de Ramón García; vale en renta doce pesetas y en venta cuatrocientas pesetas.

24. Un prado regadío llamado Prado de Villar, sito en términos de Arganzúa, concejo de Allande; tiene de cabida nueve áreas y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur prado de Manuel de Llano, Este prado de Manuel Fontaniella y don Saturnino Rodríguez y Oeste términos de Manuel Fernández Fontaniella y Antonio García, vecinos de Arganzúa; vale en renta diez pesetas y en venta mil pesetas.

25. Un censo de ocho reales y ocho maravedís que pagan los herederos de Juan Fernández Longo, de Barzónicas, en Tineo. Está afecto á un prado llamado Collada, sito en términos de dicho lugar, concejo de Tineo; tiene de extensión doce áreas confina al Norte y Sur camino vecinal, al Este prado que llaman del Río y al Oeste monte común de los vecinos de Barzónicas, en Tineo;

vale cada quinquenio cuarenta reales y cuarenta maravedís.

26. Otro censo que pagan los herederos de D. Antonio Fernández, de Presnes, concejo de Allande. Tiene por hipoteca el castaño del Bellón, términos de Presnes, en Allande; vale en renta cada año cinco reales; tiene de extensión seis áreas; linda al Norte con castaño de varios vecinos de Presnes, en Allande, Este castaño de Nicolás Pérez, de Presnes y Oeste castaño de Antonio Flórez, de Presnes; vale cada quinquenio veinticinco reales.

En providencia de veintitres del corriente mes, se acordó señalar para el remate de las fincas y censos descritos, el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio asignado á cada finca, y que los bienes y censos se hallan inscritos en el Registro de la propiedad.

Dado en Tineo á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.— Manuel Martínez.— Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.070

Juzgado de Santander

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Ramón Martínez, jornalero que á mediados de Mayo último trabajaba en la tejera de Herrera, es asturiano, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado para prestar declaración indagatoria.

Dado en Santander á veinte de Octubre de mil novecientos tres.— Francisco Martínez Valdés.— Por su mandato, Juan Castrillo.

R. al núm. 1.076

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: que en diligencia de apremio sobre exacción de costas impuestas á María Fernández Arango, vecina que fué de Faedo, en causa por lesiones, se acordó por providencia de esta fecha, nombrar perito para tasar el valor de las fincas embargadas á D. Ramón Fernández y Menéndez, vecino de San Martín de Luiña.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de D. Manuel y doña Rosalía Martínez y Fernández, hijos de la condenada María Fernández, ausentes de ignorado paradero, previniéndoles que si dentro de tercero día á

contar desde la inserción del presente, no nombrasen otro perito se les tendrá por conformes con el nombrado.

Dado en Pravia á veintidos de Octubre de mil novecientos tres.— Juan Fernández Santurio.— El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.064

Juzgado de Belmonte

Cédula de requerimiento

En la demanda ejecutiva propuesta en este Juzgado por D. José Pérez Rodríguez, vecino de Folgueras, concejo de Salas, contra D. Víctor González Álvarez, como representante legal de su esposa doña Pascuala Fernández Rodríguez, que lo son de Fresnedo, parroquia de Cornellana, á la fecha ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas, se acordó por el Sr. D. Narciso Bances, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, se requiera al ejecutado en la representación indicada á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de seis días presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de los bienes embargados, que lo son, tierra y prado de la huerta tierra y rozo de la Vinada; prado de Arriba; ciervo ó bravo de Tras de la huerta; tierra de Santueña, huerto de delante de la casa de habitación, prado de la Llousa, el de San Justo, el del Llongo de arriba, el del Longo de Abajo, el del Carbayo y la casa de habitación llamada de Angel de Bernardo.

Y para su inserción en el periódico aludido á fin de que sirva de requerimiento en forma á los ejecutados expido la presente en Belmonte, Octubre veintisiete de mil novecientos tres.— El Actuario, José María Ramírez.

R. al núm. 1.080

COMISION LIQUIDADORA

Regimiento caballería de la Reina

Relación nominal de los individuos que tienen depositados los alcances que se expresan, y deben reclamar á su Regimiento por medio de instancia.

Soldado de primera, Mateo Breñé Miré, 192,55 pesetas.

Soldado de segunda, Agustín Pomez Ramos, 175 id.

Id. Angel Delgado Incógnito, 240,95 id.

Id. Bruno Ramón Martín, 110,20 id.

Id. Francisco Romero Marquez, 95,05 id.

Id. Godofredo Pluméz Lorenzo, 85,60 id.

Id. José Sánchez López, 87,60 idem.

Id. Juan Antonio Funet, 350 idem.

Idem Juan Aguilar Alcaile, 295,50.

Id. José Belles Rivas, 133,90 idem.

Id. José Rueda Covano, 140,75 idem.

Idem Javier Martín Olmedo, 131,90 idem.

Id. Manuel Rios Amaya, 74,80 idem.

Id. Manuel Amor Soto, 141,15 idem.

Idem Narciso Artigas Payol, 120,10 id.

Idem Miguel Pablo Cudaldo, 170,90 id.

Es copia, el Comandante Secretario, Ramón Díez Gómez

R. al núm. 2.306

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.— Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

COMPANIA GENERAL

DE Productos Químicos del Aboño.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado, acordó pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día 1º hasta el 15 de Noviembre próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Bilbao, Banco del Comercio.

Santander, Banco de Santander.

Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

También acordó el Consejo proveer á los señores accionistas de los títulos liberados al portador, á cuyo efecto podrán entregar, contra recibo, los vigentes resguardos provisionales, en cualquiera de los establecimientos citados, y por su conducto recibirán las equivalentes acciones al portador.

Gijón 15 de Octubre de 1903.— El Director Gerente, A. E. Bourcoud 10-10

VENTA

El Consejo de familia para la tutela de la incapacitada D.^a Luisa Palacios, acordó vender en pública subasta que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, de 11 á 12 del mismo, en la Notaría del Sr. Rayón, una participación de 0'50 por 100 en los inmuebles de la Sociedad «Minas de Hierro del Naranco», y el 1'50 por 100 en la mina de hulla nombrada «Tardita nueva 3ª», sita en Ujo.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta pueden verse en el estudio de dicho Notario Mendizabal, 5-1º.